

Art. 4.— Las disposiciones de este Decreto serán efectivas a partir del día 15 del presente mes de mayo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día 1ro. de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4768 del 1o. de mayo de 1959, que deroga el apartado a) del artículo 1 del Decreto Nº 3560, del 24 de febrero de 1958.

G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4768.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Queda derogado el apartado a) del Artículo 1 del Decreto Nº 3560, de fecha 24 de febrero del año 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un día del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4769 del 1o. de mayo de 1959, que nombra al Dr. Virgilio Díaz Grullón Subsecretario de Estado de la Presidencia.

G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4769.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: El Dr. Virgilio Díaz Grullón queda nombrado Subsecretario de Estado de la Presidencia